

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0011-OF

Quito, D.M., 08 de enero de 2021

**Asunto:** Respuesta al oficio No. MDN-MDN-2021-0011-ME

General De División (c/p)  
Oswaldo Larrin Roman  
Ministro de Defensa Nacional  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
Correo: ojarrin@mdena.gob.ec

De mi consideración,

En atención al oficio No. MDN-MDN-2021-0011-ME de 07 de enero de 2021, mediante el cual señala a este Servicio Nacional lo siguiente: "[...] *comunico que al no contar con el presupuesto institucional, heteromenta básica para la formulación del Plan Anual de Contrataciones - PAC, no es posible cumplir con los plazos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que el Ministerio de Defensa Nacional, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Fuerzas Armadas y entidades inheritas, publicarán el PAC hasta el 30 de enero de 2021.*"

Al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

#### I. Antecedentes:

El 31 de diciembre del 2020 mediante la circular No. MEF-NGF-2020-0011-C, el Viceministro de Finanzas de conformidad al número 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, emitió las directrices de apertura del ejercicio fiscal 2021, de todas las entidades que conforman el Sector Público no financiero, indicando también, que las fechas establecidas en tal documento podrán ser revisadas y ajustadas de acuerdo a los procesos de apertura del SINAFIP.

La Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante oficio No. SERCOP-SERCOP-2021-0004-OF, de 07 de enero de 2021, señaló lo siguiente: "*El Proyecto de Integridad Gubernamental, en el marco del proceso de implementación e implantación del Sistema Integrado de Gestión de las Finanzas Públicas-Ecuador, concluyó sus pruebas funcionales de interconexión SINAFIP-SOCE, el 31 de diciembre de 2020, las cuales fueron exitosas, por lo que, este Servicio tenía contemplado que se encuentren a disposición [...]. Desde el 04 de enero de 2021, finalmente, dice "[...] es importante que se confirme si a partir del 07 de enero de 2021 se tendrá el presupuesto aprobado en el SINAFIP, con lo cual se dará por cerrado que las entidades contratantes que manejan el SINAFIP podrán iniciar con la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC [...]."*

#### II.- Ordenamiento jurídico aplicable:

El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el derecho a la seguridad jurídica está fundamentado en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos dependientes, las secretarías o secretarías públicas y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

El artículo 227 de la citada Norma Suprema prevé que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0011-OF

Quito, D.M., 08 de enero de 2021

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP, prevé que, para la aplicación de la misma, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad, y participación nacional.

El artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina las atribuciones del Servicio Nacional de Contratación Pública las cuales se establecen como:

*1. 1.1. Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública; [...] 5. Desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador; COMPRASPÚBLICAS, así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del Sistema; [...] 19. Dictar normas administrativas, manuales e instrumentales relacionados con esta Ley [...]."*

El artículo 22 de la Ley Ibídem, establece que *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación [...] El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS [...]"* (énfasis añadido)

Por otra parte, el tercer inciso del artículo 99 de la Ley en mención, establece que la máxima autoridad de la entidad contratante, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos preventivos de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el cumplimiento de las disposiciones de la LOSNCP, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

El número 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina como una de las atribuciones del director del SINAFIP es: *"Dictar las normas manuales, instructivas, directivas, clasificatorias, catálogos, alvarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINAFIP y sus componentes"* (énfasis añadido)

El artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación -RGLOSNCP, establece la obligación que tienen las entidades contratantes de aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación, donde se encuentran detalladas las obras, bienes y servicios incluidos las consultorías, las contratarse durante el correspondiente ejercicio fiscal.

Por su parte el número 1 del artículo 6 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, dice:

*"1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación -PAC que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la información de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría que se requieren durante el ejercicio fiscal."*

*Las entidades contratantes que utilizan el ESNEFI, deberán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar."*

El artículo 103 de la misma Codificación, establece que *"La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interconexión con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado."*

III.- Respuesta:

De acuerdo al principio constitucional de jurisdicción, dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, las

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0011-OF

Quito, D.M., 08 de enero de 2021

instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución, en instrumentos internacionales, en la ley, los principios y en la jurisprudencia aplicable, en tal sentido, el Servicio Nacional de Contratación Pública solo podrá actuar de conformidad con las atribuciones legalmente conferidas.

De conformidad al número 5 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una de las competencias del Servicio Nacional es el desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador y establecer las políticas y condiciones de uso de la información de las herramientas informáticas del Sistema.

En este sentido, cada una de las entidades contratantes son responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, de acuerdo con su planificación, tienen la obligación de aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC), debiendo publicarlo en su página web institucional, hasta el 15 de enero de cada año, conforme lo prevé la Ley. El momento en que se habilite el SINAFIP, la entidad deberá realizar la respectiva actualización incorporando en el Sistema Oficial de Contratación Pública la información relacionada al PAC publicado.

Con sentimientos de consideración y estima,

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Laura Silvana Vallejo Paez  
**DIRECTORA GENERAL**

Referencias:  
SERCOP-SERCOP-2021-0011-OF

Anexos:  
Circular no. 001 del 2020 (021-0040003400161006500211909030316101432) (pdf)  
Sercop-sercop-2021-0011-OF.pdf

Copia:  
Señora Doctora  
Myrian Jeanneth Eguarreta Moreno  
**Directora de Asesoría Jurídica**  
  
Señor Magister  
Bosny Roberto Narbana Villacamba  
**Especialista de Asesoría Jurídica**  
  
Señor Máster  
Guillermo Wladimir Taca Lasso  
**Coordinador Técnico de Operaciones**

Atentamente,



LAURA SILVANA VALLEJO PAEZ



EL Directorio de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", Núcleo de Chimborazo en sesión extraordinaria del día miércoles 13 de enero de 2021, adoptó la resolución:

**RESOLUCIÓN N° 40** : Recomendar a Compras Públicas que previo reunión con las unidades de Tesorería y Planificación se definan los ítems presupuestarios que se puedan aplicar y realizar la respectiva publicación dentro del PAC institucional 2021, en el sistema oficial SOCE.

Certifica:

Susana Bustos T.

SECRETARIA CCE-NCH